

Proceso: Ejecutivo con garantía real
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandados: Hilda María Casas Santamaría
Radicado: 2020-00007-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho del señor Juez informando que desde el correo electrónico insolvencia.notariaunicabarbosa@gmail.com se recibió mensaje de datos el pasado 07 de febrero de 2023 mediante el cual se allego con destino a este proceso oficio mediante el cual se pone de presente que el proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante solicitado por la aquí demandada, finalizó con acuerdo de pago con sus acreedores.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), febrero 08 de 2023.


Olga Judith Corredor Diaz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BENITO - SDER.

PALACIO MUNICIPAL – CALLE 4 No. 2-40.

SAN BENITO – SANTANDER.

Correo electrónico: j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito (Santander), nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a lo manifestado en constancia secretarial precedente, la notaría única del Círculo de Barbosa - Santander, informa al Despacho sobre las results del trámite de negociación de deudas solicitado por la aquí demandada MARIA HILDA MARIA CASAS SANTAMARIA, indicando que se llegó a un acuerdo de pago con los acreedores y adjunta el mencionado acuerdo de fecha 12 de enero de 2023.

Frente a la situación puesta en conocimiento, el Código General del Proceso en su Artículo 555 reguló los efectos que produce la celebración del acuerdo de pago sobre los procesos en curso, al establecer lo siguiente:

“Una vez celebrado el acuerdo de pago, los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores continuarán suspendidos hasta tanto se verifique cumplimiento o incumplimiento del acuerdo.”

Pues bien, teniendo en cuenta el citado precepto legal y que la Notaría Única del círculo de Barbosa, Santander, ha informado a este despacho sobre la celebración de acuerdo de pago dentro del trámite de negociación de deudas, adelantado por la deudora MARIA HILDA CASAS SANTAMARIA; es menester indicar que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 555 del Código General del Proceso, por lo cual se dará continuidad a la suspensión del mismo,

hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo, como en efecto se hará en la parte resolutive de este proveído, toda vez que por auto de fecha 13 de octubre de 2022 ya se había decretó la suspensión.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, el Juez Promiscuo Municipal de San Benito,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONTINUAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso ejecutivo “Efectividad de la garantía real”; promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A, en contra de la señora **MARIA HILDA CASAS SANTAMARIA** hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago celebrado el pasado 12 de enero de 2023 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: INDICAR que la suspensión, lo será hasta tanto se verifique el cumplimiento del acuerdo de pago, suscrito dentro del trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante, o se genere alguna causal que implique la reanudación y continuidad de esta ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

OSCAR ALEJANDRO PEREZ SAAVEDRA

Firmado Por:
Oscar Alejandro Perez Saavedra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
San Benito - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79ab550d921273a1129ac8bd784b5339770455d72ffa518b897329a290113409**

Documento generado en 09/02/2023 04:13:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>